

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I.MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. Y Finanzas Unidad Adquisiciones

Ref.: Aprueba Adquisición que indica

DECRETO A.EXENTO Nº 03636/ MERCADOPUBLICO

COLBUN, Diciembre 04 de 2017.

VISTOS:

Estos antecedentes, el Movimiento de Materiales y Servicios N° 437679 Dideco; El Decreto A. Exento N°021 de fecha 05.01.2017 que delega funciones; el presupuesto; la ley N° 19.886. Ley de compras públicas. Articulo 10° numeral 7 letra n) del reglamento, el decreto N°250 de 2004 del ministerio de hacienda, la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- Lo solicitado por Departamento de Desarrollo Comunitario en movimiento de materiales y servicios mencionado en vistos.

- 2.- La Ley N° 19.886 de compras públicas, articulo N°10 numeral 7 n) "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo"
- 3.- La necesidad de adquirir colaciones e insumos para la ejecución de "Taller de Acompañamientos Socio laboral", de Programa Vínculos acompañamientos 2016.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la adquisición de este servicio, mencionados en considerando, a nombre de: **Uberlinda Ramona Parada Encina, Rut N°7.765.398-8** emítase orden de compra por el sistema de compras públicas vigente.
- 2.- La I. Municipalidad de Colbún, cancelará por esta adquisición la suma de \$36.397.- (Treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos), impuestos legal incluido.
- 3.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta N° 2140540
 Denominada "Vínculos Acompañamientos 2016" del presupuesto municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ELUIS PINTO TRONCOSO SECRETARIO MUNICIPAL VIRGINIA SAN MARTIN SEPÚLVEDA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

VSMS/LPT/OP /fvr DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de Adm. Y Fzas
- U. Adquisiciones